



INSTITUTO DE
Transparencia
BAJA CALIFORNIA

INTRODUCCIÓN AL

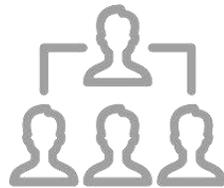


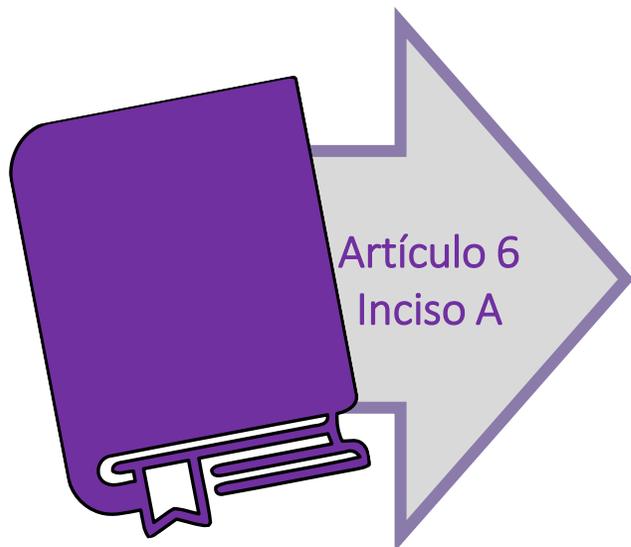
Coordinación de Protección
de Datos Personales

Contenido

- Breve repaso sobre clasificación de información y elaboración de versiones públicas
- Descripción general de la herramienta test data
- Ejercicio práctico

- Breve repaso sobre clasificación de información y elaboración de versiones públicas





Principio de máxima publicidad

I. **Toda la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, **es pública** [...] En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el **principio de máxima publicidad**.

Excepciones

Información reservada

[...] sólo podrá ser reservada temporalmente por **razones de interés público y seguridad nacional**, en los términos que fijen las leyes.

Información confidencial

II. La información que se refiere a **la vida privada y los datos personales** será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Ley General de
Transparencia y Acceso a
la Información Pública.

Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública para el Estado
de Baja California.

Ley de Protección de
Datos Personales en
Posesión de Sujetos
Obligados para el Estado
de Baja California.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
Última reforma DOF 29-07-2016

Lineamientos para la elaboración de Versiones Públicas respecto de
documentos que contengan partes relativas a Información Reservada o
Confidencial y la debida Protección de la Información, que deberán
observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
“LEVPIRCBC”.

Las disposiciones legales aplicables a las competencia y facultades del
sujeto obligado, como leyes especiales en materia bancaria, fiduciaria,
industrial, comercial, fiscal, bursátil, postal, etc.



Áreas:

Las instancias previstas en el reglamento interior o equivalente, de los sujetos obligados, que cuentan o puedan contar con la información.

Comité de Transparencia:

Instancia que confirma, modifica o revoca las determinaciones en materia de clasificación, que realicen los titulares de las áreas.

Clasificación:

Proceso mediante el cual, el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra con algún supuesto de:

Reserva

Confidencialidad

Testar:

La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan su recuperación o visualización.

Prueba de daño:

La argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que el daño que puede producirse con la publicación de la información, es mayor al del interés de conocerla.

Prueba de interés público:

La argumentación y fundamentación realizada por los Órganos Garantes, para acreditar que dar a conocer información clasificada vulnera los derechos de las personas.

Versión Pública:

Documento a partir del cual se otorga acceso a la información; se testan las partes o secciones clasificadas; se indica el contenido genérico de estas y, se funda y motiva a través de la resolución que emita el CT.

Es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o **confidencialidad**.

¿Quién realiza la clasificación?

Los **titulares de las áreas** serán los responsables de clasificar la información, para lo cual deberán realizar un análisis caso por caso mediante la aplicación de una **prueba de daño**.

¿Cuándo se realiza la clasificación?

- ✓ Se reciba una solicitud de información
- ✓ Se determine mediante resolución de autoridad competente
- ✓ Se genere una versión pública para cumplir con obligaciones de transparencia

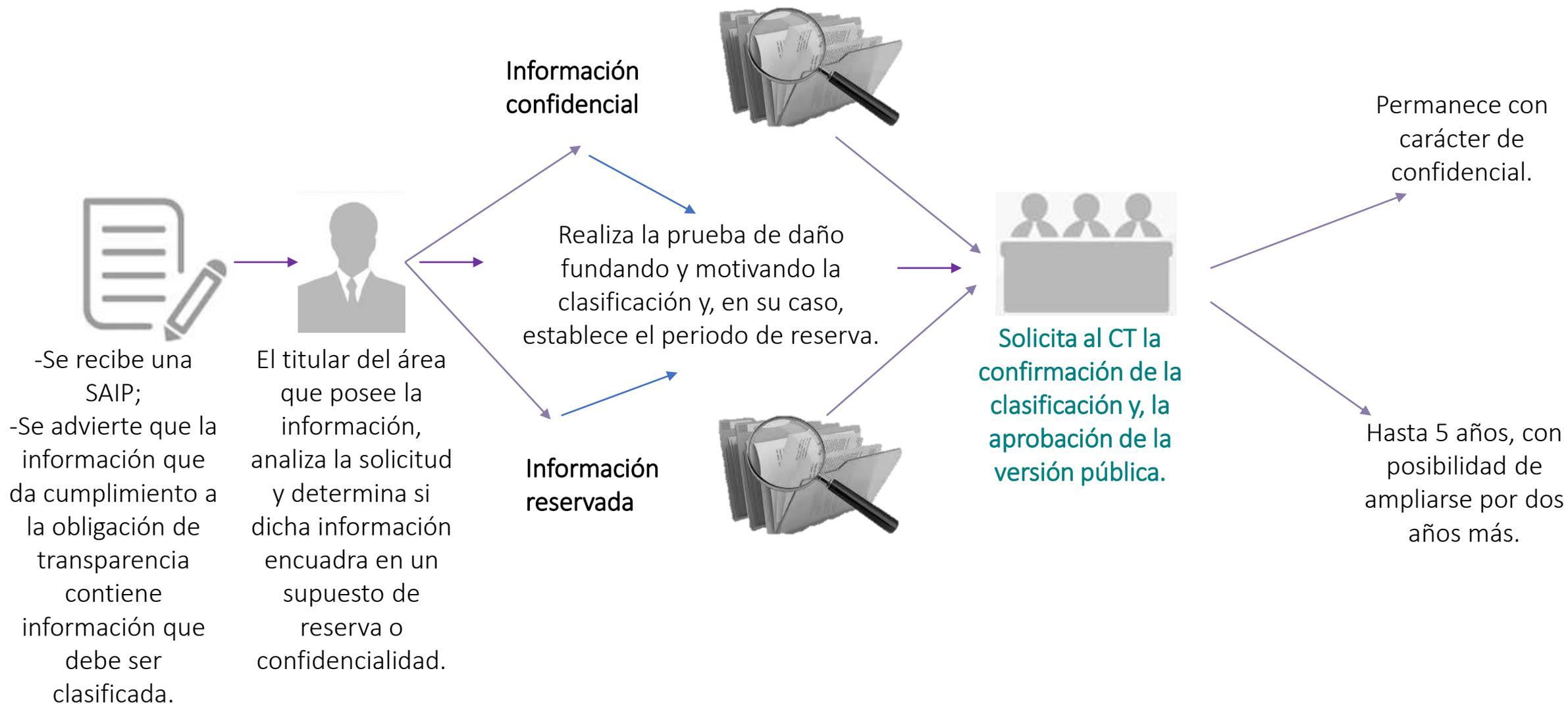
➤ *La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación corresponde a los sujetos obligados.*

Se considera en principio, información pública, y no podrá omitirse de las versiones públicas, la siguiente:

- La relativa a obligaciones de transparencia;
- El nombre y firma autógrafa de los servidores públicos, **cuando sean utilizados en el ejercicio de las funciones del servicio público;**
- La información que documente decisiones y actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados y **el ejercicio de facultades y actividades de los servidores públicos;**

Los sistemas y medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas deben garantizar que, la misma, no se pueda recuperar o visualizar.

Proceso de clasificación de información Flujograma



Normativa para fundar la clasificación

INFORMACIÓN RESERVADA:

- ✓ Debe encuadrar con alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 110 de la Ley de Transparencia de Baja California**.
- ✓ Está sujeta a un plazo de 5 años, con la posibilidad de ampliarse por 2 años más.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

- ✓ Debe encuadrar con alguno de los supuestos establecidos en el **artículo 116 de la Ley General de Transparencia**.
- ✓ Podrán tener acceso a ella solamente los titulares o sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
- ✓ No está sujeta a plazo.

ART. 110 LTBC .- Como **información reservada** podrá clasificarse aquella información cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad pública ...
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales del Estado ...
- III. Se entregue al Estado de BC o sus municipios con ese carácter por otro(s) sujeto(s) de derecho internacional, excepto que se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad ...
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física
- V. Obstruya actividades de verificación para el cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos
- VII. Contenga opiniones o recomendaciones de un proceso deliberativo de servidores públicos, mientras o no se adopte la decisión definitiva ...
- VIII. Obstruya procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa
- IX. Afecte los derechos del debido proceso
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de delitos y se tramiten ante el Ministerio Público
- XII. Que por disposición de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley.

ART. 116 LGT .- Se considera **información confidencial** que contenga ...

Datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Secreto bancario,
Secreto fiduciario,
Secreto industrial,
Secreto comercial,
Secreto fiscal,
Secreto bursátil,
Secreto postal,

Cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucre el ejercicio de recursos públicos.

La que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter.

- Descripción general de la herramienta test data





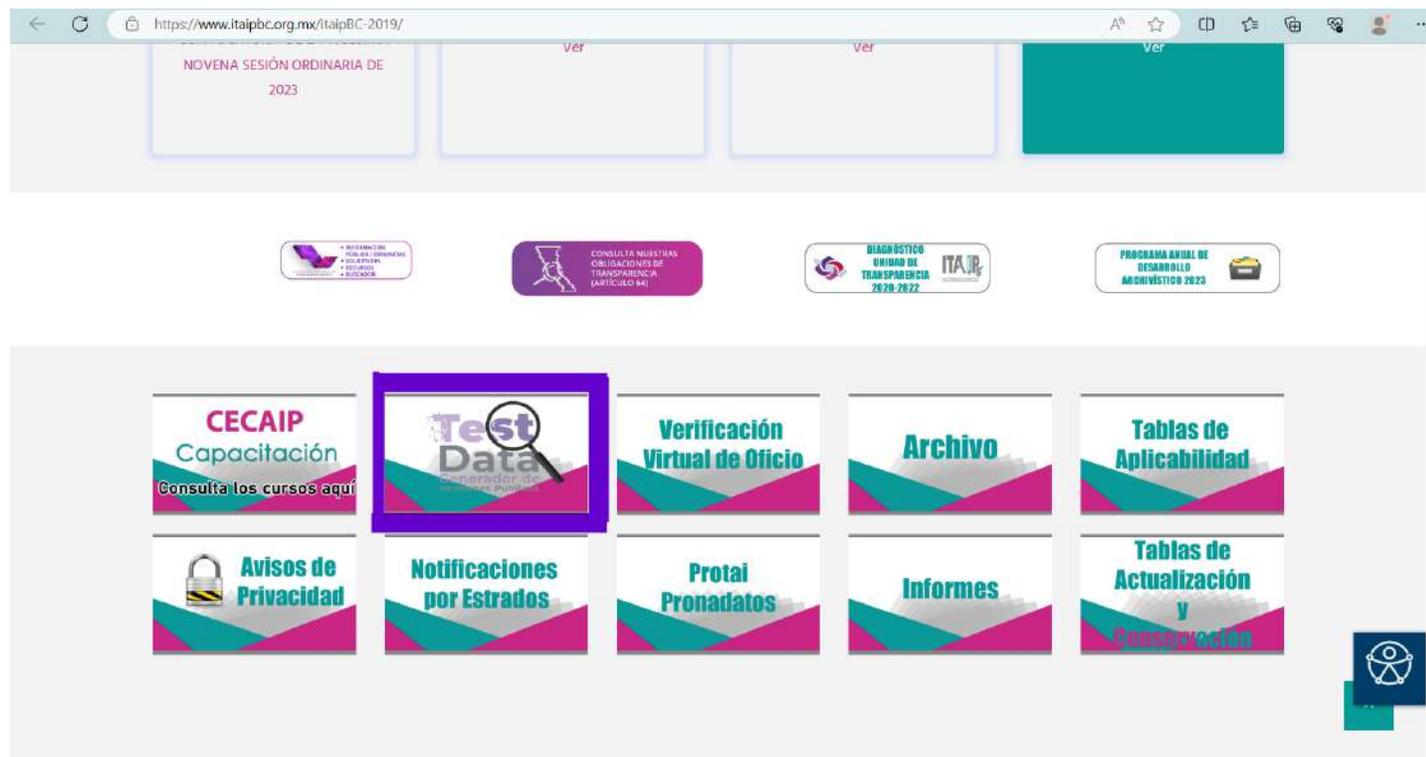
- Es un **software** que permite elaborar versiones públicas de documentos, y muestra el fundamento legal que motiva la clasificación.
- Desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara en coordinación con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).
- Opera con apego a los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de versiones públicas” emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.
- Permite ocultar/eliminar información clasificada como confidencial o reservada en documentos PDF, garantizando que la misma, no pueda ser visualizada o recuperada.
- Dirigido a los titulares de las áreas administrativas y a los integrantes de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados.



Baja California firmó convenio de colaboración el 3 de noviembre de 2020.

■ Ejercicio práctico

<https://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>

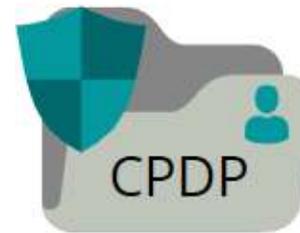


The screenshot shows a web browser displaying the website <https://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019/>. The page features a navigation bar with the text "NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE 2023" and several "Ver" buttons. Below the navigation bar, there are four promotional banners: "INFORMACIÓN", "CONSULTA NUESTRAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (ARTÍCULO 64)", "DIAGNÓSTICO UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2020-2022", and "PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ARCHIVO 2023". The main content area displays a grid of service tiles: "CECAIP Capacitación", "Test Data", "Verificación Virtual de Oficio", "Archivo", "Tablas de Aplicabilidad", "Avisos de Privacidad", "Notificaciones por Estrados", "Protai Pronadatos", "Informes", and "Tablas de Actualización y Conservación". The "Test Data" tile is highlighted with a purple border. A small icon of a person is visible in the bottom right corner of the page.

Para conocer mejor el programa, el procedimiento para instalar el software, así como el procedimiento para elaborar versiones públicas consulte la “Guía para uso del Test Data Generador de Versiones Públicas 2.0 en Baja California”



<https://www.itaipbc.org.mx/files/TestData/GuiaTestDataBC.pdf>



Coordinación de Protección
de Datos Personales

Mariela Juárez L.

(664) 621 1305

datospersonales@itaipbc.org.mx

<http://www.itaipbc.org.mx/itaipBC-2019>